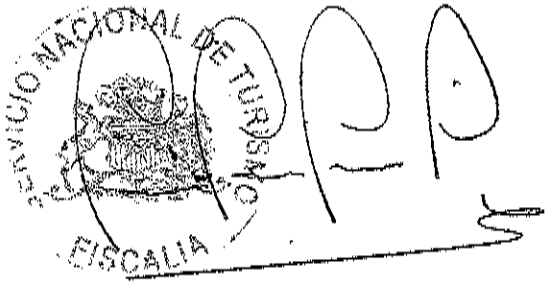




SERNATUR
Servicio Nacional de Turismo



Escalera

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0433

SANTIAGO, 31 DIC. 2015

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, de 2010; el DL N° 1.224, de 1975; Ley 19.880 de Bases de Procedimiento de los actos que rigen a la Administración del Estado; Decreto Supremo de Nombramiento 246/2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo a don Omar Hernández Alcayaga; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, celebraron convenio de colaboración en la línea "Más capaz mujer emprendedora", del programa Más Capaz del año 2015, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 152/2015 del Servicio Nacional de Turismo y por la Resolución Exenta N° 2680/2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que, de común acuerdo las partes procedieron a modificar la cláusula séptima del convenio original, en lo referente al pago de la segunda cuota; la cláusula décimo quinta, por medio de la cual agregan la obligación de restituir los saldos no utilizados o ejecutados por parte del Servicio Nacional de Turismo, contemplando el reintegro de aquellos caudales no rendidos u observados; y la cláusula décimo séptima, extendiendo la vigencia del contrato a fin de concluir satisfactoriamente las actividades del mismo instrumento.

3.- Que la modificación del convenio celebrado con fecha 07 de abril de 2015, se suscribió el día 11 de noviembre de 2015, siendo aprobada por Resolución Exenta N° 5019/2015 del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, correspondiendo que el Servicio Nacional de Turismo dicte el correspondiente acto aprobatorio.

RESOLUCIÓN:

1.- **APRUÉBASE** modificación al convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, celebrada el 11 de noviembre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO,
SERNATUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MÁS CAPAZ MUJER
EMPREENDEDORA", AÑO 2015.**

**ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N° 1273, piso 11 de esta ciudad, y el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula nacional de identidad N° 9.725.131-2, ambos domiciliados en calle Av. Providencia N° 1550, Comuna de Providencia ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 07 de abril de 2015, las partes celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos, en el marco de la Línea "Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa Más Capaz, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 2680, de fecha 10 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio original, específicamente, el pago de la segunda cuota, en el siguiente sentido:

"**2ª cuota del 40%.** Esta cuota será transferida una vez que se encuentre entregado por SERNATUR, y aprobada por el SENCE, el Primer Informe Técnico, esto es el establecido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA, 2) Informes Técnicos**, numeral 1. Este informe deberá ser suscrito por el Director Nacional de SERNATUR."

TERCERO: Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula décimo quinto del convenio original, en el sentido de agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"La obligación de restituir los saldos no utilizados o ejecutados por parte del Servicio Nacional de Turismo, que da cuenta la mencionada cláusula, contempla asimismo, el reintegro de aquellos caudales no rendidos, u observados".

CUARTO: A su vez, conforme lo establece la cláusula décimo séptimo del convenio original, las partes vienen extender su vigencia por 6 meses, a partir del 01 de enero de 2016, para efectos de ejecutar los recursos transferidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

QUINTO: Las presentes modificaciones no implican transferencia de nuevos recursos.

SEXTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SÉPTIMO: La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Decreto N° 93 de fecha 24 de octubre del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

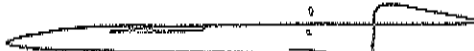
La personería de don, **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo N°246, de fecha 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y los tres restantes en poder del SENCE.

Hay firma y timbre del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y del Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo.

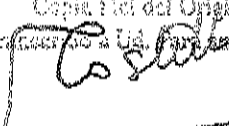
2. La presente modificación no irroga gasto alguno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


OMAR HERNANDEZ ALCAYAGA.
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo.



Copia Fiel del Original
lo que trascurre a Ud. para su conocimiento


MARIO CASTILLO FAÚNDEZ
Ministro de Fe

CGH/ DCI

- Fiscalía (2)
- Subd. de Desarrollo (2)
- Partes.

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO,
SERNATUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MÁS CAPAZ MUJER
EMPRENDEDORA", AÑO 2015.**

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N° 1273, piso 11 de esta ciudad, y el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula nacional de identidad N° 9.725.131-2, ambos domiciliados en calle Av. Providencia N° 1550, Comuna de Providencia ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 07 de abril de 2015, las partes celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos, en el marco de la Línea "Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa Más Capaz, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N° 2680, de fecha 10 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio original, específicamente, el pago de la segunda cuota, en el siguiente sentido:

"2ª cuota del 40%. Esta cuota será transferida una vez que se encuentre entregado por SERNATUR, y aprobado por el SENCE, el Primer Informe Técnico, esto es el establecido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA, 2) Informes Técnicos**, numeral 1. Este informe deberá ser suscrito por el Director Nacional de SERNATUR."

TERCERO: Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula décimo quinto del convenio original, en el sentido de agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"La obligación de restituir los saldos no utilizados o ejecutados por parte del Servicio Nacional de Turismo, que da cuenta la mencionada cláusula, contempla asimismo, el reintegro de aquellos caudales no rendidos, u observados".



[Handwritten signature]

CUARTO: A su vez, conforme lo establece la cláusula décimo séptimo del convenio original, las partes vienen extender su vigencia por 6 meses, a partir del 01 de enero de 2016, para efectos de ejecutar los recursos transferidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.


QUINTO: Las presentes modificaciones no implican transferencia de nuevos recursos.

SEXTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SÉPTIMO: La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Decreto N° 93 de fecha 24 de octubre del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo N°246, de fecha 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y los tres restantes en poder del SENCE.


DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Pedro Goic Boroevic
PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO


DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

Omar Hernández Alcayaga
OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO


SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
FISCALIA

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO,
SERNATUR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MÁS CAPAZ MUJER
EMPREENDEDORA", AÑO 2015.**

**ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**

En Santiago de Chile, a 11 de Noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante SENCE, representado por su Director Nacional don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, cédula nacional de identidad N° 8.124.186-4, domiciliado en calle Huérfanos N° 1273, piso 11 de esta ciudad, y el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Nacional, don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula nacional de identidad N°9.725.131-2, ambos domiciliados en calle Av. Providencia N°1550, Comuna de Providencia ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en celebrar la siguiente modificación de convenio:

PRIMERO: Con fecha 07 de abril de 2015, las partes celebraron un Convenio de colaboración con transferencia de recursos, en el marco de la Línea "Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa Más Capaz, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°2680, de fecha 10 de junio de 2015.

SEGUNDO: Que por el presente acto, las partes vienen en modificar la cláusula séptima del convenio original, específicamente, el pago de la segunda cuota, en el siguiente sentido:

"2ª cuota del 40%. Esta cuota será transferida una vez que se encuentre entregado por SERNATUR, y aprobado por el SENCE, el Primer Informe Técnico, esto es el establecido en la cláusula **DÉCIMO TERCERA, 2) Informes Técnicos**, numeral 1. Este informe deberá ser suscrito por el Director Nacional de SERNATUR."

TERCERO: Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula décimo quinto del convenio original, en el sentido de agregar a continuación del punto final, que pasa a ser punto seguido, la siguiente frase:

"La obligación de restituir los saldos no utilizados o ejecutados por parte del Servicio Nacional de Turismo, que da cuenta la mencionada cláusula, contempla asimismo, el reintegro de aquellos caudales no rendidos, u observados".



4

CUARTO: A su vez, conforme lo establece la cláusula décimo séptimo del convenio original, las partes vienen extender su vigencia por 6 meses, a partir del 01 de enero de 2016, para efectos de ejecutar los recursos transferidos.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente prórroga surtirá efectos una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.


QUINTO: Las presentes modificaciones no implican transferencia de nuevos recursos.

SEXTO: En todo lo no modificado rige plenamente el convenio original.

SÉPTIMO: La personería del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en Decreto N° 93 de fecha 24 de octubre del 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don, **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo, consta en Decreto Supremo N°246, de fecha 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.

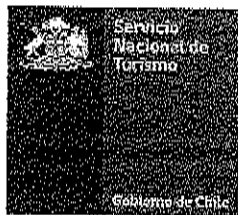
OCTAVO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de SERNATUR y los tres restantes en poder del SENCE.


Pedro Goic
PEDRO GOIC BOROEVIC
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO


OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
CHILE


SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
FISCO FISCALÍA

A



51

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO Y EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE.

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
SANTIAGO
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0152
[Handwritten signature]

SANTIAGO, 06 JUL. 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0152

VISTOS:

La Ley N° 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; el D.L. N° 1.224 de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N° 18.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Organos de la Administración del Estado, el Decreto de Nombramiento N° 246, de 25 de Noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial el 30 de Enero de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que designa al Director Nacional del Servicio Nacional de Turismo, la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, la Ley 19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el Decreto Supremo N° 101, de 11 de Diciembre de 2014, que crea y establece el marco normativo del programa Más Capaz del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Supremo N° 93 de 24 de Octubre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que designa al Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; que estable Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón,

CONSIDERANDO:

1. Que, con el objeto de cumplir con las actividades y fines que le son propios, el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ambos en ejercicio de sus facultades legales, acordaron cooperarse mutuamente, realizando acciones comunes, tendientes a colaborar en la implementación de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", del Programa "Más Capaz", contenido en el Decreto Supremo N° 101, de 11 de Diciembre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2. Que, la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", contenida en el artículo cuarto, Letra B, del aludido decreto, tiene por objeto apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres que desarrollen o pretendan desarrollar un emprendimiento económico o que trabajen en forma independiente.

3. Que, para cumplir lo anterior, el Servicio Nacional de Capacitación proveerá al Servicio Nacional de Turismo, un Plan Formativo de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", para ser ejecutado por este.

4. Que, habiéndose firmado tal Convenio de Colaboración, con fecha 07 de Abril de 2015, corresponde a este Servicio su aprobación administrativa, por lo que se dicta lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, suscrito con fecha 07 DE Abril de 2015, entre el Servicio Nacional de Turismo y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

E

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Santiago de Chile, a 07 de abril de 2015 entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante "SENCE", RUT N°61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don PEDRO GOIC BOROEVIC, RUT N° 8.124.186-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273 piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y por otra, el SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, en adelante e indistintamente, el "SERNATUR", RUT N° 60.704.000-1, representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA, cédula de Identidad N° 9.725.131-2, ambos domiciliados en calle Av. Providencia 1550, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

CONSIDERANDO:

• El Mensaje Presidencial del 21 de Mayo del 2014, "Entre los compromisos de gobierno que tomamos para los primeros 100 días, están las medidas que apoyan el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres y jóvenes. Serán más de 450 mil beneficiarios los que podrán acceder a una beca para capacitarse en un oficio que les permita acceder a un trabajo."

"Al año 2018 esperamos haber llegado a 450 mil beneficiarios, estamos hablando de 300 mil mujeres entre 30 y 60 años, dentro de las cuales se consideran 40 mil mujeres para trabajos de microemprendimiento y a 150 mil jóvenes entre 19 y 29 años."

• Que la glosa N° 19 de la Ley de Presupuestos del año 2015, partida 15, capítulo 05, programa 01, correspondiente al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo permite que la ejecución del programa Más Capaz pueda ser realizada a través de transferencias a instituciones públicas.

• El artículo cuarto del Decreto N° 101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 11 de diciembre de 2014 que crea y establece el marco normativo del programa "Más Capaz", donde se incluye como línea de acción de dicho programa, la línea "Más Capaz Mujer Emprendedora".

- Que el artículo sexto del Decreto N°101 antes citado, establece los requisitos de participación, los criterios de focalización y las prestaciones que entregará la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora".

Acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO: COMPARECIENTES

El SENCE es un organismo del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su misión es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación, empleo e intermediación laboral, que promuevan el desarrollo de un proceso de formación permanente.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto Ley N°1224 de 1.975.

Que su MISIÓN es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SEGUNDO: PROGRAMA

El Decreto N°101, antes citado, que crea y establece el Marco Normativo del Programa Más Capaz, de fecha 11 de diciembre de 2014, señala dentro de sus líneas de acción, la de "Más Capaz Mujer Emprendedora" que tiene por objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente. Para lograr lo anterior, SENCE busca incrementar la capacidad de generar ingresos de estas mujeres, a través del mejoramiento de la capacidad de gestión de sus pequeñas unidades económicas o negocios.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés en realizar acciones comunes tendientes a colaborar en la implementación de la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora indicado en la cláusula anterior. En este sentido, a partir de la experiencia de trabajo con este segmento de mujeres que ambas instituciones poseen, han convenido en priorizar el fortalecimiento de la capacidad de gestión y emprendimiento de las mujeres objeto de este programa, por lo que suscriben el presente convenio de colaboración y de transferencia de recursos, con el objeto de Implementar la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, que SERNATUR entregará en forma gratuita a las beneficiarias del programa.

Los componentes del programa acordados entre ambas instituciones, son los siguientes:

- Diagnóstico: Que permita identificar el nivel de competencias de la participante, así como establecer una línea de base inicial de su negocio o emprendimiento, a partir de la cual poder comparar sus avances y logros en la perspectiva de la sustentabilidad de sus pequeñas unidades económicas.
- Capacitación: Para el desarrollo o mejor desarrollo de competencias personales y técnicas para la operación o mejor operación de su negocio o emprendimiento.
- Asistencia Técnica: Para la instalación y/o mejoramientos de prácticas y procesos de gestión comercial, financiera y productiva en el negocio o emprendimiento de la beneficiaria.
- Fondo de Inversión de \$300.000 por participante para la implementación del negocio o emprendimiento, fortalecimiento o mejoramiento del mismo.

CUARTO: PROVEEDORES Y EJECUTORES DEL PROGRAMA

Las acciones que contemple la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, deberán ser ejecutadas a través de Organismos Técnicos de Capacitación en adelante OTEC, que formen parte del Registro Nacional que al efecto mantiene SENCE y que cuenten con autorización para impartir capacitación, de acuerdo a la normativa que rige el sistema de capacitación y empleo, regulado por la Ley 19.518 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La asignación de recursos por parte de SERNATUR se hará a través de licitación pública.

Los proveedores y/o ejecutores del Programa Más Capaz Mujer Emprendedora, deberán cumplir con las condiciones de uso del sistema informático disponible en <http://aplicaciones.sence.cl/PortalAdministrativo/Autenticacion/Login?ReturnUrl=%2fPortalAdministrativo%2f>

QUINTO: BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las usuarias de la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, para poder participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Ser mujeres, de entre 18 y 64 años de edad, que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente.
- b.- Encontrarse dentro del 60% de la población más vulnerable, según el instrumento de focalización vigente.
- c.- Nula o escasa participación laboral, lo que se traduce en una densidad de cotizaciones igual o menor al 50% en los últimos 12 meses.

Para la ejecución de la línea Más Capaz Mujer Emprendedora, adicionalmente a lo expresado en los literales anteriores, señalados en el Decreto N°101 de fecha 11 de diciembre de 2014 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se buscará, preferentemente, como perfil de beneficiaria a mujeres que tengan una experiencia inicial como emprendedoras o productoras y que requieran de los servicios del programa para generar mayor estabilidad en su relación con el mercado de trabajo.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrán participar del Programa las mujeres que:

- 1.- Sean estudiantes de enseñanza media, salvo que estén cursando cuarto medio de la enseñanza media técnico profesional.
- 2.- Cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas.
- 3.- Aquellas que al momento de postular, se encuentren como alumnas regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica o en Universidades Estatales o Privadas.

SEXTO: COBERTURA DEL PROGRAMA

La cobertura de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", contemplada en el presente Convenio, considera que SERNATUR ejecute el programa a lo menos a ciento cincuenta beneficiarias (150) con cargo al presente Convenio.

SÉPTIMO: MONTO DE TRANSFERENCIA

Con el objeto de financiar la ejecución del programa establecido en el tercer numeral del presente convenio, SENCE transferirá a SERNATUR la cantidad de \$151.010.526 (ciento cincuenta y un millones diez mil quinientos veintiséis pesos), en 2 parcialidades, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha transferencia deberá ser imputada al Subtítulo 24 Ítem 01 asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE, del año 2015.

El monto total transferido deberá ser utilizado para la ejecución de los componentes del programa señalado en la cláusula tercera y para los aportes y subsidios establecidos en la cláusula novena, así como los gastos de administración establecidos en cláusula octava.

Los recursos transferidos se entregarán como fondos en administración, los que deberán ser restituidos en caso de no ser utilizados. Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de SERNATUR.

Los recursos serán transferidos a SERNATUR, en las siguientes condiciones:

1era cuota del 60%, una vez totalmente tramitado el convenio por parte del SENCE.

2da Cuota del 40%. Esta cuota será entregada una vez que se encuentren egresadas al menos el 50% de las beneficiarias establecidas en la cláusula sexta. Lo que deberá ser refrendado por SERNATUR, mediante informe emitido y firmado por su Directora Ejecutiva Nacional. Se consideraran egresadas las beneficiarias que hayan terminado la capacitación y la Asistencia Técnica del Plan Formativo.

En la rendición final, se deberá realizar la liquidación total del Programa a objeto de establecer los excedentes no invertidos o gastados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE.

SERNATUR se obliga a utilizar los recursos transferidos, aplicando un criterio de cobertura nacional y según los requerimientos de las regiones y los criterios de priorización que dicha Institución y SENCE establezcan al respecto.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las Instrucciones Impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759, del 23 de diciembre de 2003, o la que lo reemplace fijando normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa.

OCTAVO: GASTOS DE ADMINISTRACION

De los recursos transferidos en la cláusula anterior, SERNATUR podrá destinar hasta el 7% de ellos para cubrir los gastos de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento del programa.

Con cargo a los recursos mencionados, SERNATUR podrá contratar personal a honorarios cuyas características se detallan a continuación, y solventar el pago de traslados y devolución de gastos en los cuales el personal deba incurrir en el desempeño de sus labores:

Nombre Cargo Profesional de Apoyo a la Gestión Convenio Sence - Sernatur.
Requisitos Título profesional o técnico en ámbito del turismo, administración de empresas, ingeniero ambiental, y/o alguna profesión del ámbito de Ciencias Sociales, como Sociología, Administración Pública, u otra área como Ingeniería Comercial y/o Contador Auditor, con experiencia en gestión de proyectos y/o emprendimiento social.

Propósito

- Apoyo en difusión y convocatoria regional.
- Aplicación de instrumentos para la selección de participantes del Programa.
- Sistematización de información levantada en terreno.
- Monitoreo del expediente desarrollo de las actividades del Programa a nivel regional.
- Revisión de documentos, rendiciones de acuerdo a la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, control presupuestario y registro contable.
- Elaboración informes técnicos y financieros de avance.

NOVENO: APORTES Y SUBSIDIOS

La línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" cuenta con subsidios y aportes adicionales, destinados a facilitar la participación de las beneficiarias. SERNATUR deberá asegurar la entrega de los mismos, ya sea por cuenta propia o por parte de los ejecutores del Programa, todos con cargo al monto transferido en la cláusula séptima.

1.- Subsidio diario: Se entregará un subsidio diario a la totalidad de las participantes del Programa, en base a su asistencia, ascendente a \$3.000.- (tres mil pesos) por persona. Este subsidio deberá ser entregado por el ejecutor a las participantes del curso por día efectivamente asistido, lo que deberá realizarse con una frecuencia máxima semanal y deberá ser pagado en dinero en efectivo, directamente a la participante. La asistencia de las participantes se verificará a través del libro de clases que SENCE determine y su entrega se corroborará a través de la firma de la beneficiaria en una planilla establecida para tales efectos por SENCE.

2.- Cuidado infantil: El Programa, incluye como beneficio para sus participantes el cuidado infantil de niños y niñas menores de 6 años, lo que implica que si la participante de algún curso de capacitación requiere de este servicio, el convenio deberá asegurarlo.

Para efectos de lo anterior, las postulantes que quieran optar a este beneficio, deberán manifestarlo al momento de su inscripción al curso, acompañando para ello, alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento: en caso de ser la participante madre del/la menor y no se cuente con esta información en línea;
- Sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del/la menor a la participante, (entendiendo dentro de ésta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente), o
- Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del/la menor, a través de la cual se haya otorgado a la participante el cuidado personal del/la menor.
- Informe Social emitido por la Municipalidad en la cual reside el/la participante que desee acceder al servicio y/o subsidio de cuidado infantil.

El beneficio de cuidado infantil se implementará bajo dos modalidades, dependiendo de la edad del niño o niña:

- Subsidio de Cuidado Infantil, para niños y niñas menores de 2 años: Se llevará a cabo mediante la entrega de un subsidio directo al participante de \$ 1.000.- (mil pesos) por hora asistida de éste, por el periodo de ejecución del curso. Para ello, el ejecutor deberá llevar un control diario de asistencia de los/las participantes, en el cual se detalle el nombre de los/las niños y niñas.

- Servicio de Cuidado Infantil para niños y niñas de 2 o más años y menores de 6: Esta modalidad de cuidado estará a cargo del propio ejecutor seleccionado. Para esto, deberá remitirse a la "Guía Operativa de Cuidado Infantil" que se encuentra publicada en la página web del SENCE, <http://aplicaciones.sence.cl/PortalAdministrativo/Autenticacion/Login?ReturnUrl=%2fPortalAdministrativo%2f>

Los Ejecutores deberán ceñirse a este documento para efectos de prestar el servicio de cuidado infantil, como asimismo a las especificaciones técnicas allí contenidas.

El Servicio de "cuidado infantil", dispondrá de un presupuesto inicial de \$3.000.- (tres mil pesos) por hora de ejecución del curso, por el cuidado de un grupo de hasta 10 niños y niñas, por curso.

Si en un curso existe demanda de cuidado infantil por un número mayor a 10 menores, se pagará proporcionalmente por niño/a adicional hasta un total de 15. Si el número de

niños/as que requiere cuidado infantil para un curso supera los 15, se pagará adicionalmente \$ 3.000 por hora de ejecución de fase lectiva.- para la contratación de un cuidador adicional.

Las demás condiciones y contenidos mínimos, para el desarrollo del cuidado infantil, se encuentran estipuladas en la "Guía Operativa de Cuidado Infantil del Programa Más Capaz", señalada precedentemente.

Excepcionalmente, en caso de no ser posible el desarrollo del servicio de cuidado infantil por razones de no disponibilidad de infraestructura en las cercanías del lugar habilitado para la capacitación, se podrá autorizar por parte de SERNATUR, que para niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, se pueda aplicar la fórmula de aplicación de subsidio directo de \$1.000.- (mil pesos) por hora asistida del participante.

3.- Seguro de accidentes: Las beneficiarias del Programa contarán con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por SENCE, el cual tendrá por objeto permitir que éstos se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucedidos en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación y la asistencia técnica. Dicha cobertura cubrirá todo el período de duración del curso de capacitación y la asistencia técnica, desde el inicio y hasta el término del mismo.

Este seguro se extenderá a los niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, respecto de los cuales el Ejecutor otorgue servicio de cuidado infantil.

Para asegurar la protección a través del seguro indicado, SERNATUR deberá cumplir los lineamientos y condiciones que el SENCE determine.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES

SENCE y SERNATUR se obligan en el marco del presente convenio a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES DE SERNATUR:

- i. Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia establecida en la cláusula séptima, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- ii. Ejecutar el programa de acuerdo al Plan Formativo de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" entregado por Sence.
- iii. Efectuar las licitaciones públicas correspondientes para la contratación de ejecutores intermediarios del programa.
- iv. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponda, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de las actividades del Programa, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
- v. Elaborar informes de rendición señalados en la cláusula Décimo Tercera del presente convenio.
- vi. Entregar a SENCE, previo al inicio de la ejecución de los cursos el diseño de la intervención, focalización por región y comuna y cobertura esperada, y otros que sean considerados relevantes para su implementación. En base a estos antecedentes, ambas Instituciones deberán coordinar acciones en cada región en donde se ejecutará el programa.
- vii. Incorporar a SENCE en las actividades de difusión de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora". Estas medidas deben ser acordes con los lineamientos comunicacionales entregados por el SENCE.
- viii. Incorporar a SENCE en la evaluación de las propuestas que participen de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", en particular en el análisis de los antecedentes presentados por los OTEC y demás entidades postulantes.
- ix. Establecer un sistema de supervisión y monitoreo tanto de los recursos, como de la metodología y coberturas que se comprometen en el presente convenio, que asegure una correcta implementación de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" de SENCE.

B) OBLIGACIONES PARA SENCE:

- i. Proveer el Plan Formativo de la Línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", con el cual se ejecutará el programa.
- ii. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que SERNATUR solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del programa. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.
- iii. Establecer instancias de coordinación regional con SERNATUR para acordar la focalización territorial del programa y el cronograma de ejecución potencial.
- iv. Establecer una contraparte técnica a nivel nacional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- v. Realizar labores de supervisión y cuando los proveedores sean Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), se podrá fiscalizar a los respectivos ejecutores del programa.
- vi. Entregar formato de certificado de participación de las alumnas.
- vii. Entregar en forma oportuna los lineamientos comunicacionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos.
- viii. Establecer los procedimientos y garantizar la contratación de los seguros de accidentes correspondientes a las participantes del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de SERNATUR será su Subdirectora de Desarrollo o quien la subrogue o reemplace.

La contraparte técnica por SENCE serán los Directores Regionales respectivos quienes serán coordinados por el jefe del Depto. de Capacitación a Personas, don Rodrigo Vásquez Toro, o quien el designe.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La entrega de los recursos a SERNATUR, se realizará mediante una transferencia electrónica de fondos, depositada en la cuenta corriente N°9001077 SERNATUR, DIRECCIÓN NACIONAL, FONDOS DE TERCEROS, de Banco Estado, dispuesta por SERNATUR para la administración del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

1) Rendición Mensual.- SERNATUR presentará al SENCE una rendición mensual de los fondos invertidos, la cual debe ser presentada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde. La elaboración de rendiciones de gastos mensuales se deberá realizar conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas" y sus modificaciones posteriores. Las rendiciones deberán ser presentadas en el formato que SENCE disponga para tal efecto.

2) Informes Técnicos.- SENCE mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los Informes que se mencionan a continuación y otras actividades conducentes a su propósito. SERNATUR dará a SENCE las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo. SERNATUR deberá presentar al SENCE dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo digital. Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto y octavo mes respectivamente de contados desde la tramitación de los respectivos actos administrativos, y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir, a lo menos la siguiente información:

1) En el primer informe:

- Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional, provincial y comunal.
- Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.
- Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- Estado de avance de la ejecución programática a la fecha, indicando número de cursos iniciados, usuarias participantes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del programa a nivel local.

2) En el segundo informe:

- i. Reporte de usuarias de SERNATUR incorporados al Programa, ordenado según proyecto, ejecutor y desagregado a nivel regional, provincial y comunal.
- ii. Listado actualizado de ejecutores contratados, ordenado según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- iii. Estado de avance de la ejecución programática a la fecha, indicando número de cursos iniciados, usuarias participantes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del programa a nivel local.

3) Informe Final:

SERNATUR, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, en los términos establecidos en la cláusula décimo séptima del presente convenio, deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- b) Listado de usuarias finales, a nivel nacional, regional y comunal, indicando RUN, además del número de usuarias que desertaron del programa.
- c) Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarias, debiendo indicar el número de emprendimientos financiados, número de usuarias, a nivel nacional, regional y comunal. Todo lo anterior deberá ser reportado indicando RUN.
- d) Adicionalmente, se informarán las siguientes variables sobre perfil laboral de cada persona: Estado actual (desocupados / ocupados), Ocupación u oficio, Tipo de emprendimiento financiado, de acuerdo al avance del Programa y Base de Datos con listados de usuarias finales del programa. La información deberá entregarse en medio digital.
- e) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Programa, información sobre procesos que favorecen la inserción laboral independiente o el desarrollo de planes de negocios de las usuarias, que pertenecen a la población en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, considerando enfoque de género y las características de los contextos territoriales en que habitan.

DÉCIMO CUARTO: COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, Y COMITÉ TÉCNICO

Las instituciones firmantes deberán constituir un Comité Estratégico de Seguimiento y Monitoreo a nivel nacional. Este Comité estará integrado por los Directores Nacionales de los Servicios comparecientes y sesionará a lo menos en forma mensual durante el primer semestre del año 2015 y posteriormente en forma bimensual. Estas reuniones podrán hacerse a través de medios virtuales.

Asimismo, deberá funcionar un Comité Técnico a nivel nacional que establezca y asegure el cumplimiento de los estándares de calidad esperados para la ejecución y en este sentido, coordine las acciones de las regiones para el cumplimiento de los objetivos asociados al presente Convenio y, en general, de la ejecución de la línea Más Capaz Mujer Emprendedora.

Este Comité estará integrado por las respectivas contrapartes técnicas institucionales, o por quienes estos designen, y sesionará al menos una vez al mes durante el período de ejecución del presente convenio.

Los objetivos, funciones y procedimientos del Comité Técnico serán acordados por las partes dentro de los primeros 30 días de iniciada la ejecución del Convenio. Entre sus objetivos se

incluira el entregar mensualmente informaci3n actualizada de la ejecuci3n del programa al Comit3 Estrat3gico, en forma previa a las sesiones de este 3ltimo.

D3CIMO QUINTO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido utilizados o ejecutados al 31 de Diciembre de 2015, deber3n ser reintegrados al SENCE.

D3CIMO SEXTO: MODIFICACIONES Y T3RMINO ANTICIPADO

Las acciones que realicen durante la vigencia y en el marco del presente convenio, podr3n modificarse en cuanto a su contenido y plazos de ejecuci3n, por razones fundadas, por acuerdo entr3 las partes y una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Acto Administrativo.

Cualquiera de las partes podr3 dar t3rmino al presente convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones respectivas, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 d3as de anticipaci3n a la fecha de t3rmino del mismo.

D3CIMO S3PTIMO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboraci3n entrar3 en vigencia a partir de la total tramitaci3n del 3ltimo acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extender3 hasta el 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podr3 extenderse por un per3odo que no exceda de 6 meses del respectivo per3odo presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en raz3n del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Programa, aprobados los dos informes t3cnicos de avance y el informe t3cnico final y haberse dictado la correspondiente resoluci3n de cierre.

El plazo para la ejecuci3n del Programa comenzar3 desde la fecha en que el SENCE transfiera la primera cuota. Dicho per3odo contempla los procesos de licitaci3n y adjudicaci3n en cada regi3n, convocatoria y postulaci3n de usuarias, selecci3n de usuarias, implementaci3n del proyecto y cierre administrativo. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensi3n de la vigencia del convenio que da cuenta p3rrafo anterior, el plazo para continuar la ejecuci3n del Programa se prorrogar3 como m3ximo hasta el 30 de abril del a3o siguiente, para el s3lo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a m3s tardar el 30 de Junio de aqu3l a3o se encuentre cerrado el Programa.

Sin perjuicio de lo se3alado en la presente cl3usula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gesti3n del Programa, las actividades objeto del presente convenio podr3n comenzar a ejecutarse a partir de la suscripci3n del presente convenio. Sin embargo, los pagos s3lo podr3n efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en la cl3usula s3ptima.

D3CIMO OCTAVO: PERSONER3A

La personer3a de don Pedro Golc Borojevic, para actuar en representaci3n del Servicio Nacional de Capacitaci3n y Empleo consta en el Decreto Supremo N3 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsi3n Social.

La personer3a de don OMAR HERN3NDEZ ALCAYAGA, para actuar en representaci3n de SERNATUR consta en Decreto Supremo N3246, de 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Econom3a, Fomento y Turismo.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Este convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman:

Previa lectura, ratifican y firman:

Hay firma y timbre. Omar Hernández Alcayaga. Director Nacional. Servicio Nacional de Turismo.

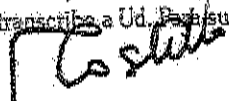
Hay firma y timbre. Pedro Golc Borovic. Director Nacional. Servicio nacional de Capacitación y Empleo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
Director Nacional
Servicio Nacional de Turismo



Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento


MARIO CASTILLO FAUNDEZ
Ministro de Fe

OHA/CGH/LOS/los

Distribución:

- Subdirección de Desarrollo (2).
- Fiscalía (2).
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

En Santiago de Chile, a 07 de abril de 2015 entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, en adelante "SENCE", RUT N° 61.531.000-K, representado por su Director Nacional, don **PEDRO GOIC BOROEVIC**, RUT N° 8.124.186-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273 piso 11, comuna y ciudad de Santiago, y por otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante e indistintamente, el "SERNATUR", RUT N° 60.704.000-1, representado, según se acreditará, por su Director Nacional, don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, cédula de identidad N° 9.725.131-2, ambos domiciliados en calle Av. Providencia 1550, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, los comparecientes mayores de edad, acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración con transferencia de recursos.

CONSIDERANDO:

- El Mensaje Presidencial del 21 de Mayo del 2014, "Entre los compromisos de gobierno que tomamos para los primeros 100 días, están las medidas que apoyan el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres y jóvenes. Serán más de 450 mil beneficiarios los que podrán acceder a una beca para capacitarse en un oficio que les permita acceder a un trabajo."

"Al año 2018 esperamos haber llegado a 450 mil beneficiarios, estamos hablando de 300 mil mujeres entre 30 y 60 años, dentro de las cuales se consideran 40 mil mujeres para trabajos de microemprendimiento y a 150 mil jóvenes entre 19 y 29 años."

- Que la glosa N° 19 de la Ley de Presupuestos del año 2015, partida 15, capítulo 05, programa 01, correspondiente al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo permite que la ejecución del programa Más Capaz pueda ser realizada a través de transferencias a instituciones públicas.

El artículo cuarto del Decreto N° 101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de fecha 11 de diciembre de 2014 que crea y establece el marco normativo del programa Más Capaz, donde se incluye como línea de acción de dicho programa, la línea "Más Capaz Mujer Emprendedora".



- Que el artículo sexto del Decreto N°101 antes citado, establece los requisitos de participación, los criterios de focalización y las prestaciones que entregará la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora.

Acuerdan el siguiente Convenio:

PRIMERO: COMPARECIENTES

El SENCE es un organismo del Estado, descentralizado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Su misión es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación, empleo e intermediación laboral, que promuevan el desarrollo de un proceso de formación permanente.

Por otra parte, el Servicio Nacional de Turismo, SERNATUR es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio y plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto Ley N°1224 de 1.975.

Que su **MISIÓN** es investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar, la actividad turística, debiendo para ello ejercer las funciones que la Ley le confiere.

SEGUNDO: PROGRAMA

El Decreto N°101 antes citado, que crea y establece el Marco Normativo del Programa Más Capaz, de fecha 11 de diciembre de 2014, señala dentro de sus líneas de acción, la de "Más Capaz Mujer Emprendedora" que tiene por objetivo apoyar el acceso y permanencia en el mercado laboral de mujeres que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente. Para lograr lo anterior, SENCE busca incrementar la capacidad de generar ingresos de estas mujeres, a través del mejoramiento de la capacidad de gestión de sus pequeñas unidades económicas o negocios.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO

Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés en realizar acciones comunes tendientes a colaborar en la implementación de la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora indicado en la cláusula anterior. En este sentido, a partir de la experiencia de trabajo con este segmento de mujeres que ambas instituciones poseen, han convenido en priorizar el fortalecimiento de la capacidad de gestión y emprendimiento de las mujeres objeto de este programa, por lo que suscriben el presente convenio de colaboración y de transferencia de recursos, con el objeto de implementar la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, que SERNATUR entregará en forma gratuita a las beneficiarias del programa.

Los componentes del programa acordados entre ambas instituciones, son los siguientes:

Diagnóstico: Que permita identificar el nivel de competencias de la participante, así como establecer una línea de base inicial de su negocio o emprendimiento,



a partir de la cual poder comparar sus avances y logros en la perspectiva de la sustentabilidad de sus pequeñas unidades económicas.

- **Capacitación:** Para el desarrollo o mejor desarrollo de competencias personales y técnicas para la operación o mejor operación de su negocio o emprendimiento.
- **Asistencia Técnica:** Para la instalación y/o mejoramientos de prácticas y procesos de gestión comercial, financiera y productiva en el negocio o emprendimiento de la beneficiaria.
- **Fondo de Inversión** de \$300.000 por participante para la implementación del negocio o emprendimiento, fortalecimiento o mejoramiento del mismo.

CUARTO: PROVEEDORES Y EJECUTORES DEL PROGRAMA

Las acciones que contemple la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, deberán ser ejecutadas a través de Organismos Técnicos de Capacitación en adelante OTEC, que formen parte del Registro Nacional que al efecto mantiene SENCE y que cuenten con autorización para impartir capacitación, de acuerdo a la normativa que rige el sistema de capacitación y empleo, regulado por la Ley 19.518 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N°98, de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La asignación de recursos por parte de **SERNATUR** se hará a través de licitación pública.

Los proveedores y/o ejecutores del Programa Más Capaz Mujer Emprendedora, deberán cumplir con las condiciones de uso del sistema informático disponible <http://aplicaciones.sence.cl/PortalAdministrativo/Autenticacion/Login?ReturnUrl=%2fPortalAdministrativo%2f>

QUINTO: BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA

Las usuarias de la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, para poder participar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Ser mujeres, de entre 18 y 64 años de edad, que desarrollan o pretenden desarrollar un emprendimiento económico o que trabajan en forma independiente.
- b.- Encontrarse dentro del 60% de la población más vulnerable, según el instrumento de focalización vigente.
- c.- Nula o escasa participación laboral, lo que se traduce en una densidad de cotizaciones igual o menor al 50% en los últimos 12 meses.

Para la ejecución de la línea Más Capaz Mujer Emprendedora, adicionalmente a lo expresado en los literales anteriores, señalados en el Decreto N°101 de fecha 11 de diciembre de 2014 del Ministerio del trabajo y Previsión Social, se buscará, preferentemente, como perfil de beneficiaria a mujeres que tengan una experiencia inicial como emprendedoras o productoras y que requieran de los servicios del programa para generar mayor estabilidad en su relación con el mercado de trabajo.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no podrán participar del Programa las mujeres que:

- 1.- Sean estudiantes de enseñanza media, salvo que estén cursando cuarto medio de la enseñanza media técnico profesional.
- 2.- Cuenten con un nivel de educación terciaria completa impartida por Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y/o por Universidades Estatales o Privadas.
- 3.- Aquellas que al momento de postular, se encuentren como alumnas regulares en Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica o en Universidades Estatales o Privadas.

SEXTO: COBERTURA DEL PROGRAMA

La cobertura de la línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora, contemplada en el presente Convenio, considera que **SERNATUR** ejecute el programa a lo menos a ciento cincuenta beneficiarias (150) con cargo al presente Convenio.

SÉPTIMO: MONTO DE TRANSFERENCIA

Con el objeto de financiar la ejecución del programa establecido en el tercer numeral del presente convenio, SENCE transferirá a **SERNATUR** la cantidad de **\$151.010.526** (ciento cincuenta y un millones diez mil quinientos veintiséis pesos), en 2 parcelas, una vez totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio. Dicha transferencia deberá ser imputada al Subtítulo 24 Ítem 01 asignación 007 del presupuesto del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, del año 2015.

El monto total transferido deberá ser utilizado para la ejecución de los componentes del programa señalado en la cláusula tercera y para los aportes y subsidios establecidos en la cláusula novena, así como los gastos de administración establecidos en cláusula octava.

Los recursos transferidos se entregarán como fondos en administración, los que deberán ser restituidos en caso de no ser utilizados. Los recursos que se transfieren no se incorporarán al presupuesto de **SERNATUR**.

Los recursos serán transferidos a **SERNATUR**, en las siguientes condiciones:

1era cuota del 60%, una vez totalmente tramitado el convenio por parte del SENCE.

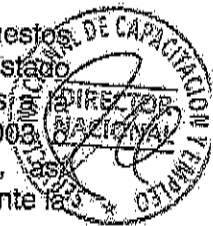
2da Cuota del 40%. Esta cuota será entregada una vez que se encuentren egresadas al menos el 50% de las beneficiarias establecidas en la cláusula sexta. Lo que deberá ser refrendado por **SERNATUR**, mediante informe emitido y firmado por su Director Nacional. Se consideraran egresadas las beneficiarias que hayan terminado la capacitación y la Asistencia Técnica del Plan Formativo.

En la **rendición final**, se deberá realizar la liquidación total del Programa a objeto de establecer los excedentes no invertidos o gastados, los cuales deberán ser reintegrados al SENCE.



SERNATUR se obliga a utilizar los recursos transferidos, aplicando un criterio de cobertura nacional y según los requerimientos de las regiones y los criterios de priorización que dicha Institución y SENCE establezcan al respecto.

El presente convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, el DL 1.263 de Administración Financiera del Estado y las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, la que lo reemplace fijando normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, así como también conforme a cualquier instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del Programa.



OCTAVO: GASTOS DE ADMINISTRACION

De los recursos transferidos en la cláusula anterior, **SERNATUR** podrá destinar hasta el 7% de ellos para cubrir los gastos de administración que sean necesarios para el buen funcionamiento del programa.

Con cargo a los recursos mencionados, **SERNATUR** podrá contratar personal a honorarios cuyas características se detallan a continuación, y solventar el pago de traslados y devolución de gastos en los cuales el personal deba incurrir en el desempeño de sus labores:

Nombre Cargo	Profesional de Apoyo a la Gestión Convenio Sence – Sernatur.
Requisitos	Título profesional o técnico en ámbito del turismo, administración de empresas, ingeniero ambiental, y/o alguna profesión del ámbito de Ciencias Sociales, como Sociología, Administración Pública, u otra área como Ingeniería Comercial y/o Contador Auditor, con experiencia en gestión de proyectos y/o emprendimiento social.
Propósito	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo en difusión y convocatoria regional. • Aplicación de instrumentos para la selección de participantes del Programa. • Sistematización de información levantada en terreno. • Monitoreo del expedito desarrollo de las actividades del Programa a nivel regional. • Revisión de documentos, rendiciones de acuerdo a la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, control presupuestario y registro contable. • Elaboración informes técnicos y financieros de avance.

NOVENO: APORTES Y SUBSIDIOS

La línea de acción Más Capaz Mujer Emprendedora cuenta con subsidios y aportes adicionales, destinados a facilitar la participación de las beneficiarias. **SERNATUR** deberá asegurar la entrega de los mismos, ya sea por cuenta propia o por parte de los ejecutores del Programa, todos con cargo al monto transferido en la cláusula séptima.

1.- Subsidio diario: Se entregará un subsidio diario a la totalidad de las participantes del Programa, en base a su asistencia, ascendente a \$3.000.- (tres mil pesos) por persona. Este subsidio deberá ser entregado por el ejecutor a las participantes del curso por día efectivamente asistido, lo que deberá realizarse con una frecuencia máxima semanal. Deberá ser pagado en dinero en efectivo, directamente a la participante. La asistencia de las participantes se verificará a través del libro de clases que SENCE determine y la entrega se corroborará a través de la firma de la beneficiaria en una planilla establecida para tales efectos por SENCE.

2.- Cuidado infantil: El Programa, incluye como beneficio para sus participantes el cuidado infantil de niños y niñas menores de 6 años, lo que implica que si la participante de algún curso de capacitación requiere de este servicio, el convenio deberá asegurarlo.

Para efectos de lo anterior, las postulantes que quieran optar a este beneficio, deberán manifestarlo al momento de su inscripción al curso, acompañando para ello, alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de Nacimiento: en caso de ser la participante madre del/la menor y no se cuente con esta información en línea;
- Sentencia judicial firme y ejecutoriada que otorgue el cuidado personal del/la menor a la participante (entendiendo dentro de ésta las conciliaciones derivadas de procesos de mediación aprobadas judicialmente), o
- Escritura Pública extendida ante oficial del Registro Civil inscrita al margen de la inscripción de nacimiento del/la menor, a través de la cual se haya otorgado a la participante el cuidado personal del/la menor.
- Informe Social emitido por la Municipalidad en la cual reside el/la participante que desee acceder al servicio y/o subsidio de cuidado infantil.

El beneficio de cuidado infantil se implementará bajo dos modalidades, dependiendo de la edad del niño o niña:

- **Subsidio de Cuidado Infantil, para niños y niñas menores de 2 años:** Se llevará a cabo mediante la entrega de un subsidio directo al participante de \$ 1.000.- (mil pesos) por hora asistida de éste, por el periodo de ejecución del curso. Para ello, el ejecutor deberá llevar un control diario de asistencia de los/las participantes, en el cual se detalle el nombre de los/las niños y niñas.
- **Servicio de Cuidado Infantil para niños y niñas de 2 o más años y menores de 6:** Esta modalidad de cuidado estará a cargo del propio ejecutor seleccionado. Para esto, deberá remitirse a la "**Guía Operativa de Cuidado Infantil**" que se encuentra publicada en la página web del SENCE <http://aplicaciones.sence.cl/PortalAdministrativo/Autenticacion/Login?ReturnUrl=2fPortalAdministrativo%2f>

Los Ejecutores deberán ceñirse a este documento para efectos de prestar el servicio de cuidado infantil, como asimismo a las especificaciones técnicas allí contenidas.

El Servicio de "cuidado infantil", dispondrá de un presupuesto inicial de \$3.000.- (tres mil pesos) por hora de ejecución del curso, por el cuidado de un grupo de hasta 10 niños y niñas, por curso.

Si en un curso existe demanda de cuidado infantil por un número mayor a 10 menores, se pagará proporcionalmente por niño/a adicional hasta un total de 15. Si el número de niños/as que requiere cuidado infantil para un curso supera los 15, se pagará adicionalmente \$ 3.000 por hora de ejecución de fase lectiva.- para la contratación de un cuidador adicional.

Las demás condiciones y contenidos mínimos, para el desarrollo del cuidado infantil, se encuentran estipuladas en la "**Guía Operativa de Cuidado Infantil del Programa Más Capaz**", señalada precedentemente.

Excepcionalmente, en caso de no ser posible el desarrollo del servicio de cuidado infantil por razones de no disponibilidad de infraestructura en las cercanías del lugar habilitado para la capacitación, se podrá autorizar por parte de **SERNATUR**, que para niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, se pueda aplicar la fórmula de aplicación de subsidio directo de \$1.000.- (mil pesos) por hora asistida del participante.

3.- Seguro de accidentes: Las beneficiarias del Programa contarán con un Seguro de Accidentes Personales que será contratado por SENCE, el cual tendrá por objeto permitir que éstos se encuentren cubiertos en caso de accidentes producidos a causa o con ocasión de la actividad de capacitación, sin ninguna exclusión, incluyendo los sucedidos en los trayectos directos entre el domicilio del participante y el lugar donde se ejecute la capacitación y la asistencia técnica. Dicha cobertura cubrirá todo el período de duración del curso de capacitación y la asistencia técnica, desde el inicio y hasta el término del mismo.

Este seguro se extenderá a los niños y niñas de 2 o más años y menores de 6, respecto de los cuales el Ejecutor otorgue servicio de cuidado infantil.

Para asegurar la protección a través del seguro indicado, **SERNATUR** deberá cumplir los lineamientos y condiciones que el SENCE determine.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LOS COMPARECIENTES

SENCE y **SERNATUR** se obligan en el marco del presente convenio a lo siguiente:

A) OBLIGACIONES DE SERNATUR:

- i. Enviar al SENCE una vez efectuada la transferencia establecida en la cláusula séptima, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- ii. Ejecutar el programa de acuerdo al Plan Formativo de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" entregado por Sence.



- iii. Efectuar las licitaciones públicas correspondientes para la contratación de ejecutores intermediarios del programa.
- iv. Establecer instancias de cooperación y/o consultas con la Dirección Regional del SENCE que corresponde, a objeto de monitorear el expedito desarrollo de las actividades del Programa, así como también para obtener respuesta o solución a las dudas que se pudiesen generar al respecto. No obstante, estos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes que se pudiesen presentar.
- v. Elaborar informes de rendición señalados en la cláusula Décimo Tercera del presente convenio.
- vi. Entregar a SENCE, previo al inicio de la ejecución de los cursos el diseño de la intervención, focalización por región y comuna y cobertura esperada, y otros que sean considerados relevantes para su implementación. En base a estos antecedentes, ambas instituciones deberán coordinar acciones en cada región en donde se ejecutará el programa.
- vii. Incorporar a SENCE en las actividades de difusión de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora". Estas medidas deben ser acordes con los lineamientos comunicacionales entregados por el SENCE.
- viii. Incorporar a SENCE en la evaluación de las propuestas que participen de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", en particular en el análisis de los antecedentes presentados por los OTEC y demás entidades postulantes.
- ix. Establecer un sistema de supervisión y monitoreo tanto de los recursos, como de la metodología y coberturas que se comprometen en el presente convenio, que asegure una correcta implementación de la línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora" de SENCE.

B) OBLIGACIONES PARA SENCE:

- i. Proveer el Plan Formativo de la Línea de acción "Más Capaz Mujer Emprendedora", con el cual se ejecutará el programa.
- ii. Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que **SERNATUR** solicite, tanto a nivel nacional como Regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo del programa. No obstante lo anterior, esos canales de comunicación deben estar permanentemente abiertos para atender las interrogantes e imponderables que se pueden presentar.
- iii. Establecer instancias de coordinación regional con **SERNATUR** para acordar la focalización territorial del programa y el cronograma de ejecución potencial.
- iv. Establecer una contraparte técnica a nivel nacional, encargada de realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en el presente convenio y la gestión operativa del mismo.
- v. Realizar labores de supervisión y cuando los proveedores sean Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC), se podrá fiscalizar a los respectivos ejecutores del programa.
- vi. Entregar formato de certificado de participación de las alumnas.
- vii. Entregar en forma oportuna los lineamientos comunicacionales para desarrollar protocolos de certificación conjuntos.
- viii. Establecer los procedimientos y garantizar la contratación de los seguros de accidentes correspondientes a las participantes del Programa.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica por parte de **SERNATUR** será su Subdirectora de Desarrollo o quien la subrogue o reemplace.

La contraparte técnica por **SENCE** serán los Directores Regionales respectivos quienes serán coordinados por el jefe del Depto. de Capacitación a Personas, don Rodrigo Vasquez Toro, o quien el designe.

DÉCIMO SEGUNDO: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La entrega de los recursos a **SERNATUR**, se realizará mediante una transferencia electrónica de fondos, depositada en la cuenta corriente N°9001077 **SERNATUR**, DIRECCIÓN NACIONAL, FONDOS DE TERCEROS, de Banco Estado, dispuesta por **SERNATUR** para la administración del Convenio.

DÉCIMO TERCERO: INFORMES DE INVERSIÓN MENSUAL Y FINAL

1) Rendición Mensual.- **SERNATUR** presentará al **SENCE** una rendición mensual de los fondos invertidos, la cual debe ser presentada dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde. La elaboración de rendiciones de gastos mensuales se deberá realizar conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 23 de Diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República que fija "Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas" y sus modificaciones posteriores. Las rendiciones deberán ser presentadas en el formato que **SENCE** disponga para tal efecto.

2) Informes Técnicos.- **SENCE** mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se mencionan a continuación y otras actividades conducentes a su propósito.

SERNATUR dará a **SENCE** las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Programa o durante la ejecución del mismo.

SERNATUR deberá presentar al **SENCE** dos Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, todos los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo digital.

Los Informes Técnicos de Avance deberán entregarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del cuarto y octavo mes respectivamente de contados desde la tramitación de los respectivos actos administrativos, y deberán dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir, a lo menos la siguiente información:

1) En el primer informe:

- Metodología de elaboración y distribución de coberturas planificadas desagregadas a nivel regional, provincial y comunal.
- Informe del proceso de selección y evaluación de los ejecutores, incluyendo los criterios utilizados para esta definición.

- Listado de los ejecutores contratados, ordenado según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- Estado de avance de la ejecución programática a la fecha, indicando número de cursos iniciados, usuarias participantes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del programa a nivel local.

2) En el segundo informe:

- i. Reporte de usuarias de **SERNATUR** incorporados al Programa, ordenado según proyecto, ejecutor y desagregado a nivel regional, provincial y comunal.
- ii. Listado actualizado de ejecutores contratados, ordenado según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos de cada contrato o convenio y cartera de proyectos asignada a cada uno de ellos a la fecha del informe.
- iii. Estado de avance de la ejecución programática a la fecha, indicando número de cursos iniciados, usuarias participantes, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del programa a nivel local.

3) Informe Final:

SERNATUR, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de ejecución del Programa, en los términos establecidos en la cláusula décimo séptima del presente convenio, deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.
- b) Listado de usuarias finales, a nivel nacional, regional y comunal, indicando RUN, además del número de usuarias que desertaron del programa.
- c) Descripción cualitativa y cuantitativa de usuarias, debiendo indicar el número de emprendimientos financiados, número de usuarias, a nivel nacional, regional y comunal. Todo lo anterior deberá ser reportado indicando RUN.
- d) Adicionalmente, se informarán las siguientes variables sobre perfil laboral de cada persona: Estado actual (desocupados / ocupados), Ocupación u oficio, Tipo de emprendimiento financiado, de acuerdo al avance del Programa y Base de Datos con listados de usuarias finales del programa. La información deberá entregarse en medio digital.
- e) Conclusiones relevantes sobre el desempeño y resultados del Programa, información sobre procesos que favorecen la inserción laboral independiente o el desarrollo de planes de negocios de las usuarias, que pertenecerán a la población en situación de extrema

pobreza y vulnerabilidad, considerando enfoque de género y las características de los contextos territoriales en que habitan.

DÉCIMO CUARTO: COMITÉ ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO, Y COMITÉ TÉCNICO

Las instituciones firmantes deberán constituir un Comité Estratégico de Seguimiento y Monitoreo a nivel nacional. Este Comité estará integrado por los Directores Nacionales de los Servicios comparecientes y sesionará a lo menos en forma mensual durante el primer semestre del año 2015 y posteriormente en forma bimensual. Estas reuniones podrán hacerse a través de medios virtuales.

Asimismo, deberá funcionar un Comité Técnico a nivel nacional que establezca y asegure el cumplimiento de los estándares de calidad esperados para la ejecución y en este sentido, coordine las acciones de las regiones para el cumplimiento de los objetivos asociados al presente Convenio y, en general, de la ejecución de la línea **Más Capaz Mujer Emprendedora**.

Este Comité estará integrado por las respectivas contrapartes técnicas institucionales, o por quienes estos designen, y sesionará al menos una vez al mes durante el período de ejecución del presente convenio.

Los objetivos, funciones y procedimientos del Comité Técnico serán acordados por las partes dentro de los primeros 30 días de iniciada la ejecución del Convenio. Entre sus objetivos se incluirá el entregar mensualmente información actualizada de la ejecución del programa al Comité Estratégico, en forma previa a las sesiones de este último.

DÉCIMO QUINTO: REINTEGRO DE FONDOS

Los recursos que con cargo al presente convenio no hayan sido utilizados o ejecutados al 31 de Diciembre de 2015, deberán ser reintegrados al SENCE.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones que realicen durante la vigencia y en el marco del presente convenio podrán modificarse en cuanto a su contenido y plazos de ejecución, por razones fundadas, por acuerdo entre las partes y una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente Acto Administrativo.

Cualquiera de las partes podrá dar término al presente convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones respectivas, dando aviso a la contraparte mediante carta certificada, con 60 días de anticipación a la fecha de término del mismo.

DÉCIMO SEPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio de colaboración entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de



diciembre de 2015. Sin perjuicio de lo anterior, su vigencia podrá extenderse por un período que no exceda de 6 meses del respectivo período presupuestario, solo para efectos de ejecutar los recursos que se hayan transferidos en razón del presente convenio, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutado el Programa, aprobados los dos informes técnicos de avance y el informe técnico final y haberse dictado la correspondiente resolución de cierre.

El plazo para la ejecución del Programa comenzará desde la fecha en que el SENCE transfiera la primera cuota. Dicho periodo contempla los procesos de licitación y adjudicación en cada región, convocatoria y postulación de usuarias, selección de usuarias, implementación del proyecto y cierre administrativo. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta párrafo anterior, el plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de Junio de aquél año se encuentre cerrado el Programa.

Sin perjuicio de lo señalado en la presente cláusula, y por razones de buen servicio, y con el objeto de permitir el normal funcionamiento y gestión del Programas, las actividades objeto del presente convenio podrán comenzar a ejecutarse a partir de la suscripción del presente convenio. Sin embargo, los pagos sólo podrán efectuarse desde la transferencia de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula séptima.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de don **Pedro Goic Boroëvic**, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en el Decreto Supremo N° 93 de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA**, para actuar en representación de **SERNATUR** consta en Decreto Supremo N°246, de 25 de Noviembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

Este convenio se firmará en cuatro (4) ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firmari:

OMAR HERNÁNDEZ ALCAYAGA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO,
SERNATUR

PEDRO GOIC BOROEVIC
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, SENCE

